

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE
GETXO - UPAD**

**GETXOKO LEHEN AUZIALDIKO ETA INSTRUKZIOKO 6
ZENBAKIKO EPAITEGIA - ZULUP**

LOS FUEROS, 10- - CP/PK: 48990
TEL.: 94 602 39 71 FAX: 94 602 39 94

Diligencias previas / Aurretizko eginbideak 64/2019 - MJ

Procedimiento origen/*Jatorriko prozedura*: /

NIG PV / IZO EAE: 48.06.1-19/000479
NIG CGPJ / IZO BJKN: 48044.43.2-2019/0000479

Atestado n.º/*Atestatu zk.*: ERTZ. GERNIKA 324/19
Hecho denunciado/*Salatutako egitatea*: Allanamiento de morada/*Bizilekua bortxatzea*

Representado/a / *Ordezkatuta*: LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUIZA

Representado/a / *Ordezkatuta*: CATALANA DE PERFORACIONES S.A.

SARRERA	IRTEERA
0248	
2019 OTS. 21	
	GETXOKO UZTELE

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que a continuación se reproduce:

JAKINARAZPEN-ZEDULA

Aipatutako prozeduran, ondorengo ebazpena eman da:

AUTO

JUEZ(A) QUE LO DICTA: D./D.ª REBECA DEL CAMPO DIEZ

Lugar: GETXO (BIZKAIA)

Fecha: dieciocho de febrero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado atestado nº 324/19 remitido por la Comisaría de la Ertzaintza de Gernika que antecede.

Figura/n como persona/s denunciada/s CATALANA DE PERFORACIONES S.A..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las actuaciones recibidas deben incoarse como diligencias previas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), puesto que hacen referencia a la posible existencia de un delito de ALLANAMIENTO que, en todo caso, estaría comprendido en el ámbito del procedimiento abreviado.

SEGUNDO.- Sin embargo, de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641.1º de la LECr, procede acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda incoar diligencias previas.

- 2.- Se acuerda el sobreseimiento provisional de la causa.
- 3.- Una vez sea firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y, en su caso, a la víctima que así lo haya solicitado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de **REFORMA**, ante este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación.

Así mismo, cabe interponer recurso de **APELACIÓN**, bien directamente en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto.

Las víctimas no personadas con abogado/a y procurador/a pueden interponer los recursos antes indicados en el plazo de **VEINTE DÍAS**.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

FIRMA / SINADURA

FIRMA / SINADURA

JUEZ(A)
EPAILEA

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA

Y para que sirva de notificación a la persona que figura al pie de esta cédula, extiendo la presente en GETXO (BIZKAIA) a 18 de febrero de 2019.

Zedula honen beheko aldean zehaztuta dagoenari jakinarazteko balio izan dezan, idazki hau egiten dut GETXO (BIZKAIA)(e)n, 2019(e)ko otsailaren 18(e)an.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

JUSTIZIA ADMINISTRAZIOAREN LETRADUA

LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA
Barrio GARAI nº 1 - GATIKA